



## **ASUNTO: CONTRATO DE CREACIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE LA PINTURA DE MURAL EN LA CAFETERÍA EN PLANTA BAJA DE LA NUEVA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LOGROÑO**

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0205

### **INFORME:**

#### **NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

El acondicionamiento de la cafetería situada en la planta baja de la nueva estación de autobuses está próximo a su finalización, teniendo prevista la puesta en funcionamiento para el próximo mes de julio.

Dentro de las instalaciones de la cafetería se genera un espacio a una altura de 3 m. desde el suelo con una forma irregular y de grandes proporciones, quedando muy expuesto tanto desde el interior de la cafetería como desde el exterior de la estación a través de las grandes cristaleras con las que cuenta. Se plantea cubrir dicho espacio con un elemento artístico tipo mural con un significado contextualizado con el entorno en que se ubica.

En el amparo de las competencias en materia de la promoción de la cultura que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las entidades locales, se ha buscado incluir de esta manera un elemento artístico que se pueda sumar a los elementos del patrimonio cultural del Ayuntamiento de Logroño.

El proyecto artístico corre a cargo de D. Carlos Corres Vaquero (1973), nacido en Bilbao y residente en La Rioja, es licenciado en Bellas Artes por la Universidad de Salamanca. Artista plástico cuya obra se ha expuesto en diversos países de varios continentes. Explora la realidad creando nuevas formas conceptuales de concebir la imagen a través de una figuración híbrida con la pseudo-abstracción. Su exitosa trayectoria no se ha visto exenta de premios y reconocimientos, entre los que destaca la Medalla de Honor en el XIX Premio BMW de Pintura, el Primer Premio del II Certamen Nacional de Pintura Parlamento de La Rioja o el Primer Premio de Pintura del V Certamen de Pintura Deportiva MARCA. A esta prolífica producción se suman sus extensas aportaciones al mundo del arte desde el punto de vista formativo, o como jurado en varios premios y comisario de exposiciones..

Se propone iniciar los trámites para la contratación del mencionado mural a dicho artista mediante un contrato artístico. El mural será una obra artística única, vinculada a unos conocimientos necesarios y a una práctica profesional idónea en la que concurre un elemento artístico e intelectual en lo referente al concepto, diseño y ejecución de la obra.



# Logroño

Las tareas que incluye dicha contratación están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN**

El coste total de la adjudicación ascenderá a 9.000€ (8.181,82€ base + 818,18€ del 10% de IVA), que se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 442.00 622.99 del Presupuesto Municipal de 2024.

## **DURACIÓN DEL CONTRATO**

Se concede un plazo de UN MES a partir del Acta de Inicio para el completo desarrollo de los trabajos que conforman el contrato.

## **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza artística del servicio y la exclusividad de la obra resultante, el procedimiento de adjudicación propuesto es el de negociado sin publicidad por el artículo 168 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS**

Respecto al desglose de costes directos e indirectos que establece el artículo 100 de la Ley 9/2017 anteriormente citada, reseñar que en el presente contrato el coste esencial del mismo está constituido en su mayor parte por los honorarios del propio artista. Para el cálculo de estos costes no resulta posible elaborar un desglose con criterios objetivos, puesto que no se encuentran en ningún convenio colectivo que sirva de orientación como sucede en otros contratos de servicios.

## **FACTURACIÓN**

Se realizará contra factura tras la firma del Acta de Recepción de los trabajos.

## **NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La negociación de los términos del presente contrato que se establece en la Ley para este tipo de procedimiento se ha realizado con anterioridad a la redacción del Pliego, puesto que resulta inherente y necesario para definir las prestaciones y el alcance del mismo. Dicha negociación se ha desarrollado mediante diferentes conversaciones telefónicas, visitas al lugar de ejecución de la obra artística y reuniones en el



# Logroño

Ayuntamiento. En consecuencia, no resulta procedente negociación alguna con posterioridad, puesto que los términos y el precio ya están recogidos en el Pliego con todas las características del servicio.

## **FIANZA**

Con respecto a la exigencia de la fianza definitiva regulada en el artículo 107 de la Ley 9//2017 se informa que el presente contrato tiene el carácter de privado según el artículo 25.1 a) 1º de la citada Ley por tratarse de una creación artística única, por lo que puede eximirse de la obligación de constituir la garantía definitiva. No existe riesgo de incumplimiento que requiera de una fianza, puesto que en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones implicaría la no ejecución del mural, lo que daría lugar a la resolución del contrato.

Logroño, 24 de mayo de 2024

El Adjunto a la D.G.de Espacio Público y Actividades

Fdo.: Alberto de Pablo García